



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Leticia Estrada Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 99, fracción II, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INSTRUMENTEN UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE USO DE CALENTADORES SOLARES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

ANTECEDENTES

- I. La contaminación y el cambio climático son grandes desafíos que enfrentan los Estados contemporáneos. Con base en datos de la publicación periódica “Elementos”, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el siglo XX fue el más caliente en los últimos mil años, porque en la época reciente ha incrementado el CO₂, los óxidos de nitrógeno (NO_x) y el metano (CH₄) por la actividad humana. Según la investigación, estos gases absorben el calor

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

en la atmósfera y contribuyen al calentamiento de la tierra a un ritmo sin precedentes en la historia.¹

- II. La Organización Mundial de la Salud (OMS), sostiene que aproximadamente el 90% de las personas en el mundo respiran aire contaminado.² Una de las principales razones es la constante quema de combustibles, que genera partículas que penetran en los pulmones y el sistema cardiovascular.
- III. Para reducir la contaminación se han instrumentado en el mundo diversas acciones, como el uso de paneles solares. De acuerdo con el presidente de Fabricantes Mexicanos en las Energías Renovables A.C. (Famerac), Daniel García Valladares, México es el país número nueve en la instalación anual de éstos; alrededor de dos millones de viviendas cuentan con un sistema de captación de energía solar. A pesar de ser un avance, únicamente representaba el 7% del total de las casas del territorio nacional.³
- V. En lo que respecta a la Ciudad de México, los últimos datos recabados en la Base de Indicadores de Eficiencia Energética (BIEE) de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), reflejan que el porcentaje de calentadores solares en los hogares de la capital es apenas del 3.22%.⁴

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¹ MONTAÑO Noe y SANDOVAL Ana. “Contaminación Atmosférica y Salud”. *Elementos*. No. 65, Vol. 14 / Enero - marzo, 2007. P.33 https://elementos.buap.mx/num_single.php?num=65

² OMS, *Comunicados de Prensa: Nueve de cada diez personas en el mundo respiran aire contaminado*, <https://www.who.int/es/news/item/02-05-2018-9-out-of-10-people-worldwide-breathe-polluted-air-but-more-countries-are-taking-action>

³ TAPIA Cervantes, Patricia. *Energía solar avanza en hogares pese al desdén del gobierno*. Forbes México (27/12/21). Véase en: [://www.forbes.com.mx/energia-solar-avanza-hogares-pese-desden-gobierno/](http://www.forbes.com.mx/energia-solar-avanza-hogares-pese-desden-gobierno/)

⁴ SEMARNAT. *Uso de calentadores solares en los hogares*, 2016. México. Véase en: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D2_ENERGIA06_22&IBIC_use=r=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*#INI

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La OMS asegura que existe contaminación del ambiente cuando en su composición aparecen una o varias sustancias extrañas que pueden resultar nocivas para los seres vivos y la tierra, así como perturbar el bienestar o el uso de bienes.⁵

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en su glosario de educación ambiental, define la contaminación como el deterioro o desequilibrio de los componentes habituales de las esferas físicas de la Tierra.⁶

Por otro lado, el derecho positivo mexicano la conceptualiza en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

La contaminación ocasiona anualmente miles de muertes en el país. El director de Salud Ambiental del Instituto Nacional de Salud pública, Horacio Riojas Rodríguez, afirma que en México mueren prematuramente 48 mil personas cada año por mala calidad del aire, lo que representa el 6.8% de los decesos a nivel nacional.⁷ En lo concerniente a la Ciudad de México, la OMS calcula que cada año la exposición a la contaminación del aire causa entre 8,000 y 14,000 muertes.⁸

⁵ECHEVERRI Londoño, Carlos. *Contaminación atmosférica*. Bogotá. Ediciones de la U. 2019. P. 80.

⁶ Gobierno de México, *Glosario de Educación Ambiental*, <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/glosario-de-educacion-ambiental>

⁷ Redacción AN/LP, *Por contaminación del aire, 48 mil mexicanos mueren prematuramente cada año*, Aristegui Noticias, México 17/02/2022, <https://aristeginoticias.com/1702/mexico/por-contaminacion-del-aire-48-mil-mexicanos-mueren-prematuramente-cada-ano/>

⁸ Guillén, Beatriz, *La contaminación ambiental, el monstruo silencioso que mata cada año a más de 8.000 personas en Ciudad de México*, El País, México, 23/11/2022, <https://elpais.com/mexico/2022-11-23/la-contaminacion-ambiental-el-monstruo-silencioso-que-ahoga-cada-ano-a-8000-personas-en-ciudad-de-mexico.html#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20acaba%20de%20forma,oficiales%20consideran%20que%20es%20aceptable.>

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Además de los efectos sobre la salud de las personas, este fenómeno perjudica los bosques y ecosistemas acuáticos. La presencia de contaminantes como los óxidos de nitrógeno y de azufre, al combinarse con el agua de la atmósfera provocan el fenómeno conocido como lluvia o deposición ácida.⁹

Esta problemática también genera un impacto económico. Según datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), anualmente el cambio climático cuesta hasta 1.2% del PIB en nuestro país.¹⁰

El Coordinador de Contaminación y Salud Ambiental del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Luis Gerardo Ruiz Suárez, afirmó para “El País” que desde principios de 2022, en el Valle de México las máximas detectadas de emisión de ozono por las estaciones de monitoreo superan los límites establecidos por la OMS. Únicamente ha habido dos semanas con una calidad de aire aceptable, en el resto del año ha oscilado de regular a mala.¹¹

Las cifras demuestran la necesidad de transitar a energías renovables. Es imperativo instrumentar acciones que reduzcan el impacto ambiental para así garantizar una calidad de vida digna para los seres vivos. Esta tarea no sólo le corresponde a los entes públicos, sino a toda la colectividad. Desde el Estado y la sociedad se deben sumar esfuerzos para avanzar hacia un desarrollo sustentable.

⁹ Gobierno de México, *Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, Informe del Medio Ambiente*, <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap5.html#:~:text=Adem%C3%A1s%20de%20los%20efectos%20sobre.combinarse%20con%20el%20agua%20presente.>

¹⁰ ARIAS, Adrián. *MÉXICO CON MÁS GASES CONTAMINANTES*. El Heraldo de México (26/03/2020). Véase en: <https://heraldodemexico.com.mx/economia/2020/3/26/mexico-con-mas-gases-contaminantes-162860.html>

¹¹ CASTAÑEDA, María. *La tormenta perfecta de contaminación en el aire que ahoga al Valle de México*. El País (13/06/22). Véase en: [https://elpais.com/mexico/2022-06-13/la-tormenta-perfecta-de-contaminacion-en-el-aire-que-ahoga-al-valle-de-mexico.html#:~:text=En%20lo%20que%20va%20del%202022%20%C3%BAnicamente%20ha%20habido%20dos,de%20la%20Megal%C3%B3polis%20\(CAME\)](https://elpais.com/mexico/2022-06-13/la-tormenta-perfecta-de-contaminacion-en-el-aire-que-ahoga-al-valle-de-mexico.html#:~:text=En%20lo%20que%20va%20del%202022%20%C3%BAnicamente%20ha%20habido%20dos,de%20la%20Megal%C3%B3polis%20(CAME))

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo anterior, este punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten una campaña de promoción de uso de calentadores solares dirigida a la ciudadanía en general.

Se debe recordar que las alcaldías son los órganos de gobierno más próximos a la población, por lo que deben desempeñar un papel fundamental en la reducción del impacto ambiental por medio de la transición a energías limpias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que el numeral 1, del apartado A, del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDA. - Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución local, dispone que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

TERCERA. - Que el artículo 13, apartado A, numeral 1 de la Constitución capitalina, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUARTA. - Que el numeral 4, del apartado C, del artículo 8, de la Constitución local, precisa que las autoridades en el ámbito de sus competencias, deben garantizar la protección, restauración, y buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente.

QUINTA. - Que el numeral 4, apartado A, del artículo 16, de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

SEXTA. - Que la fracción X, numeral 12, apartado A, del artículo 53, de la Constitución de la capital, indica que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de protección al medio ambiente.

SÉPTIMA. - Que la fracción XXV, inciso b, numeral 3, apartado B, artículo 53, de la Constitución local, establece que las personas titulares de las alcaldías tendrán la atribución, en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

OCTAVA. - Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, señala que el derecho a una vida digna comprende llevar una existencia con el derecho a un medio ambiente sano, para que así las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOVENA.- Que el artículo 4 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, indica que las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la Ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

DÉCIMA. - Que el artículo 108, numeral 32 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, refiere que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias y atribuciones, están obligadas a adoptar medidas para proteger el medio ambiente e impulsar la sustentabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - Que el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México, expresa que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de protección al medio ambiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Que el artículo 49 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que se aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua.

DÉCIMA TERCERA. - Que el artículo 117 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, menciona que la protección de la salud de las personas en situaciones de riesgo o daño asociados a determinantes sociales por efectos ambientales es prioritaria. El Gobierno, en el ámbito de su competencia, tomará las medidas y realizará las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del medio ambiente.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA CUARTA. - Que el artículo 2, fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, indica que se debe planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía y el aprovechamiento de energías renovables.

DÉCIMA QUINTA. - Que el artículo 25, fracción I de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, establece que, para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la implementación de políticas y acciones de mitigación asociadas a la generación y uso de energía.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INSTRUMENTEN UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE USO DE CALENTADORES SOLARES DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México, diciembre de 2022.